



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de junio de 2023

| | |
|--------------------|--|
| Proceso: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante: | AMANDA VÉLEZ DE CASTAÑO |
| Demandado: | COLPENSIONES |
| Radicado: | 050013105002 20230025900 |
| Asunto: | INADMITE DEMANDA |

CONSIDERACIONES:

Previo a verificar la competencia, este despacho, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

Acercar copia de la reclamación administrativa, esto con el fin de verificar en qué oficina se realizó la misma.

Arrimar al plenario los medios de prueba documentales denominados como:

- Fallo primera instancia de acción de tutela
- Copia de certificado de afiliación al PBS DE EPS SURA

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la señora Amanda Vélez De Castaño, en contra de Colpensiones, para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), remitiendo el auto que inadmite y escrito de subsanación a los correos de notificación judicial de la entidad demandada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Oscar Henel Ramírez Osorno con T.P. N° 142.141 del C.S. de la J. para que apodere a su patrocinada acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa717b8c5453cbe277aac9ba6b8eb14c991bd21895e59b7e14f6ff952d77815**

Documento generado en 27/06/2023 02:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>